Procedimiento: FC-02-2022

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE DE DIVISIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.

(CONVOCATORIA RESTRINGIDA AL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (TRABAJADORES/AS FIJOS/AS DE AUTORIDAES PORTUARIAS Y PUERTOS DEL ESTADO)

I- INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidata/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/205, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares, con fecha 29 de marzo de 2022, ha autorizado la Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal (personal fijo/a), mediante Concurso-Oposición, para cubrir (1) puesto de trabajo, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los/las candidatos/as se indican en estas Bases. La plaza de personal laboral fijo/a no sujeto a convenio colectivo es:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	PUERTO
JEFE DE DIVISIÓN	UNA (1)	PALMA

II.- OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III.- PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Jefe de División de carácter fijo en la plantilla de personal Fuera de Convenio, como Jefe de División (adscripción incial a la Unidad Organizativa de Dominio Público).

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

La adscripción inicial a un puesto de trabajo o unidad organizativa no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniento a la posible movilidad funcional y polivalencia requeridas.

La definición del puesto de trabajo figura en el **Anexo I.**

IV.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Ser trabajador/a fijo/a en activo, del Sistema Portuario de Titularidad Estatal (en cualquier Autoridad Portuaria o en el Organismo Público Puertos del Estado. Se deberá acreditar documentalmente mediante certificado de servicios prestados.

2.- Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.
b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

4.-Estar en posesión de las titulaciones que se se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.- Acreditar titularidad/posesión del permiso de conducción B, en vigor.

6.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

7.- Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

8.- No haber sido separados del servicio, suspendidos o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

9.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de estas bases y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. **Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica** https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, **todas las solicitudes se deberán tramitar obligatoriamente mediante el uso de medios electrónicos**, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos,** deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Baleares, en su sede electrónica (https://seu.portsdebalears.gob.es/) y en la página web de Puertos del Estado (https://www.puertos.es/).

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9.- A las solicitudes deberán acompañarse:

- Certificación de servicios prestados que acredite la condición de trabajador/a fijo/a en activo del Sistema Portuario de Titularidad Estatal (Autoridades Portuarias o Puertos del Estado).
- Documentos del Anexo II, cumplimentados y firmados.
- Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- Copia del permiso de conducción B, en vigor.
- Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- Currículum Vitae que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- Relación detallada y sufientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:
  - La relación de méritos deberá estar estructurada de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
  - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualesquiera otra que el interesado tenga a bien presentar.
- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **4 de mayo de 2022.**

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

4.- Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

6.- En dicha resolución, se expondrán las listas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal será nombrado por la Presdidencia del Organismo Portuario, y estará conformado por un/a Presidente y tres vocales, uno de de los cuales hará de secretario, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases, en este sentido evaluará en condiciones de igualdad las candidaturas presentadas, comprobando para cada una de ellas el cumplimiento de los requisitos y valorando sus méritos y capacidades para los puestos ofertados (entre las que se incluirán competencias

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

relacionadas con habilidades directivas), llevando a cabo las pruebas y/o entrevistas eliminatorias que estime oportunas (incluso con medios externos), para lo que se convocará personalmente a los candidatos.

5.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento

8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios par su realización.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo en la sede central de la Autoridad Portuaria de Baleares y constará de dos fases:

1. Fase de evaluación de competencias genéricas:

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar las cualidades, habilidades, actitudes y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La evaluación de las competencias genéricas se podrán llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas, psicotécnicas, de modo grupal y/o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, role play, assessment center, etc.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de evaluar.

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Baleares, en su sede electrónica (https//seu.portsdebalears.gob.es/tablón anuncios/Recursos Humanos). En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El peso de la valoración de las competencias genéricas será el siguiente:

Fuera de Convenio	Puntuación sobre entrevista y/o dinámica de grupo	Puntuación sobre test	Puntuación total Competencias Genéricas
Competencias Genéricas	40%	10%	50%

Las pruebas o evaluaciones correspondientes a tests psicotécnicos, de aptitudes o de personalidad no tendrán carácter eliminatorio.

2. <u>Fase de concurso</u> (baremación méritos): Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Consistirá en la valoración de méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes y representará el 40% de puntuación.

Fuera de Convenio	Puntuación
Méritos	50%

a) Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca (méritos):

• Otras titulaciones académicas universitarias no incluidas en los requisitos establecidos en la base IV: Derecho, económicas, empresariales y Administración y Dirección de Empresas).

• Experiencia profesional en la redacción de proyectos, ejecución y dirección de obras de infraestructuras.

• Experiencia en Sector Público Portuario.

• Experiencia en Sector Público no portuario.

• Experiencia en gestión de Dominio Público:

o Redacción de pliegos de bases y cláusulas para el otorgamiento de concesiones de dominio público.
o Redacción de pliegos de condiciones para el otorgamiento de autorizaciones de dominio publico.
o Redacción de pliegos para la autorización de actividades comerciales.
o Tramitación de autorizaciones de ocupación de dominio público.

o Tramitación de concesiones de dominio público.
o Tramitación de autorizaciones para la prestación de servicios comerciales.
o Tramitación de convenios para la ocupación de dominio público y/o de los regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
o Estudios y cálculos de tasas conforme al régimen económico de utilización del dominio públco establecido en el CAPÍTULO II del TRLPEMM.
o Haber formado parte en Comisiones Técnicas para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones en el dominio publico portuario.
o Análisis de Estudios Económico Financieros (EEF) y/o Planes de Negocio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.
o Tramitación de expedientes de modificación de concesiones.

• Experiencia en organización y dirección de equipos de trabajo.

• Conocimientos de catalán (avalados por certificados oficiales).

• Conocimientos del idioma inglés (avalado por certificados oficiales).

• Cursos relacionados con: Gestión y explotación portuaria, económico-financiero, jurídicos o de Derecho. Programas de Desarrollo Directivo (PDDs), Programas de Desarrollo Avanzado de Dirección y similares. Máster en: Dirección y administración de empresas, Gestión y explotación portuaria, económico-finaniero, jurídicos o de Derecho.

• Cursos de formación de informática.

• Cualquier otro demostrativo de las competencias y capacidades técnicas y profesionales del candidato/a.

b) Criterios de valoración de los méritos:

PUNTUACION (%)				**Puntuación de cada apartado sobre 10**
10	Otras titulaciones académicas universitarias de nivel MECES 2, 3 o Superior (*) (máximo 10 puntos)	Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas		10 puntos
		No relacionadas en el apartado anterior		2 puntos
10	Experiencia	Redacción, ejecución y dirección de proyectos de infraestructuras	De 1 a 2,99 años	1 punto
			De 3 a 4,99 años	2,5 puntos
			De 5 a 6,99 años	5 puntos
			De 7 a 9,99 años	7,5 puntos
			10 o más años	10 puntos

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

20	Experiencia	Sector Público portuario	De 1 mes a 2,99 años De 3 a 4,99 años De 5 a 9,99 años 10 o más años	2,5 puntos 5 puntos 7,5 puntos 10 puntos
10	Experiencia	Sector Público no portuario	De 1 mes a 2,99 años De 3 a 4,99 años De 5 a 9,99 años 10 o más años	2,5 puntos 5 puntos 7,5 puntos 10 puntos
15	Experiencia (**)	En gestión de Dominio Público.	De 1 mes a 0,99 años De 1 a 2,99 años De 3 a 4,99 años De 5 a 9,99 años 10 o más años	1 puntos 2,5 puntos 5 puntos 7,5 puntos 10 puntos
10	Experiencia	Organiz. y direc equipos	De 1 mes a 2,99 años De 3 a 4,99 años De 5 a 9,99 años 10 o más años	2,5 puntos 5 puntos 7,5 puntos 10 puntos
5	Idiomas	Catalán	Nivel A2 Nivel B1 Nivel B2 Nivel C1,C2 y LA	0,5 puntos 2,5 puntos 7,5 puntos 10 puntos
5	Idiomas	Inglés	A1 A2 B1 B2 C1 C2	2 puntos 4 puntos 6 puntos 8 puntos 10 puntos 10 puntos
10	Otra formación (puntuación máxima 10 puntos)	Cursos relacionados con: Gestión y explotación portuaria, económico-financiero, jurídicos o de Derecho.	De 101 a 200 horas De 201 a 300 horas De 301 horas en adelante	0,75 puntos 1,00 puntos 1,50 puntos

		Programas de Desarrollo Directivo (PDDs), Programas de Desarrollo Avanzado de Dirección y similares. Máster en: Dirección y administración de empresas, Gestión y explotación portuaria, económico-finaniero, jurídicos o de Derecho.		5 puntos
5	Informática (puntuación máxima 10 puntos)	Formación en informática (ofimática, y otros sistemas o programas relacionados con el puesto)	De 0 a 39 horas	0 puntos
			De 40 a 99 horas	0,10 puntos
			De 100 a 299 horas	0,30 puntos
			De 300 a 599 horas	1,00 puntos
			De 600 horas en adelante	3,00 puntos

(*) Sólo se valorarán las “otras titulaciones” que no se hayan obtenido a partir de la titulación acreditada para satisfacer el requisito exigido en la base IV.4. En concreto, no se tendrán en cuenta las “otras titulaciones” que se hayan obtenido a partir de convalidaciones procedentes de la titulación utilizada como requisito, cuando dichas convalidaciones supongan más del 50% de los créditos necesarios para obtener la “otra titulación”.

(**) Se deberá aportar Declaración Responsable relacionando cada uno de los méritos establecidos en la base VIII apartado 2 a) “Experiencia en Gestión de Dominio Público” con indicación de la duración de la experiencia. A los efectos de verificación de la información facilitada, el Tribunal durante el proceso de selección podrá solicitar certficación expedida por el Jefe de Departamento de Explotación.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de acreditación documental: vida laboral, certificado de empresa, etc.

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en la valoración de cada una de las pruebas de las fases de dicho proceso selectivo (con su peso o porcentaje correspondiente). La persona con mejor puntuación será propuesta para ocupar la plaza ofertada.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

2.- Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.- Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, por riguroso orden de puntuación.

7.- A lo largo de todo el proceso selectivo, cada candidato será identificado mediante el número de entrada que el Registro de la APB haya asignado a su solicitud, y/ó mediante la clave personal que se le pudiere facilitar en su momento.

X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

2.- Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en los apartados anteriores de las presentes bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3.- Orden de las pruebas. Será establecido por el Tribunal. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

4.- El orden de actuación de los/as aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra **V**, según lo establecido en la resolución de

la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021(BOE de 28 de junio de 2021).

XI.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3.- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º.-Mayor puntuación test psicotécnico.
2º.-Mayor puntuación entrevista personal.
3º.-Mayor puntuación valoración méritos.

XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- El/los aspirante/es seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

2.1.- Copia auténtica del título exigido en el **anexo I**. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2.- Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3.- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

2.4.- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3.- Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.- Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados/as un plazo de diez días hábiles.

El Organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/as interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7.- La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8.- Ante la renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como

acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

10.- Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

11.- En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, contendrá como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

XIII.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1.- Al/a candidato/a aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la adscripción al Puesto de Trabajo.

2.- El/la nuevo/a empleado/a dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3.- Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/la siguiente candidato/a de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

5.- El candidato/a una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba de seis meses. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ningún candidato que superase el referido proceso.

XV.- BOLSA PARA LA CONTRACIÓN TEMPORAL

Se dispone que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, formarán parte de una bolsa de contratación temporal. A tal efecto se establece que de acuerdo a las necesidades existentes, la contratación podrá celebrarse con la categoría de Jefe de División adscrito a la Unidad Organizativa de Dominio Público.

La duración de la bolsa para la contratación temporal será de 24 meses a contar desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de aprobados, activándose a la sazón, un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final, que se habilitará según necesidades de cobertura que vayan produciéndose en la plantilla laboral de esta Autoridad Portuaria.

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho, estableciéndose un sistema trimestral de cómputo de prestación laboral, de tal modo que aquellos aptos llamados al trabajo que no hubieran alcanzado tres meses de contratación, no perderán turno. Una vez que todos los opositores aptos de la lista hubieren alcanzado tres meses de contratación, se procedería a habilitar sucesivamente nuevos periodos trimestrales que se regirían por las mismas reglas. En el supuesto de no localizarse al candidato o que habiendo sido llamado adecuadamente no se presentase a cita al lugar y día indicado, se ofrecería la contratación al correlativo siguiente. Aquellos candidatos que hubieren sido convocados y no compareciesen, perderán su turno y no podrán optar a la oferta de contratación en tanto no les vuelva a corresponder su turno, según el sistema rotatorio establecido. En estos casos se les contará como si fuera tiempo trabajado el trimestre o trimestres que les hubiera correspondido trabajar.

XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVIII.- ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obligen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XX.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.

La Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares es competente para la tramitación de los procesos de selección y de contratación de la entidad en el ámbito de su gestión ordinaria, recogida en el art. 33.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que integra los recursos humanos de la entidad, y todo ello, en virtud de delegación del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2021 (BOE nº 82 de 6 de abril de 2021).

El Director

Jorge Nasarre López

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1.1.- Ocupación: Jefe de División

2.- ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA INICIAL.

Unidad Organizativa de Dominio Público.

La adscripción inicial a un puesto de trabajo o unidad organizativa no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniento a la posible movilidad funcional y polivalencia requeridas.

3.- FUNCIONES PRINCIPALES:

- Definición de las políticas, procedimientos y protocolos de Gestión del Dominio Público de la APB.

- Planificación de la utilización del dominio público, coordinando a las distintas delegaciones en este ámbito, bajo la supervisión del Área de Gestión, planificando y gestionando el otorgamiento de concesiones y autorizaciones y promoviendo, facilitando, gestionando y controlando la ejecución de inversiones privadas sobre el mismo, bajo criterios de rigor administrativo, rentabilidad, demanda social, eficacia comercial y eficiencia.

- Gestión de dominio público portuario de la APB en cuanto a títulos o expedientes (concesiones / autorizaciones) bajo criterios de rigor administrativo, rentabilidad y eficiencia:

    - Mantenimiento actualizado de la base de datos de Dominio Público de la APB, con el registro actualizado de todas las ocupaciones y títulos correspondientes, así como todas las autorizaciones de utilización de instalaciones para el ejercicio de actividades industriales o de servicios.

    - Redacción y aprobación de pliegos de bases y condiciones reguladores de autorizaciones y concesiones.

    - Tramitación, con respeto de los plazos establecidos.

    - Adjudicación / otorgamiento.

    - Gestión, control y seguimiento de los títulos (clausulado y condicionado), en sus vertientes técnica, económica y jurídica (con el apoyo de las unidades organizativas correspondientes).

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

- Revocación / extinción (si procede).
- Modificaciones.
- Seguimiento y supervisión, en informe a elevar, de los proyectos y de las inversiones privadas sobre el dominio público o los bienes patrimoniales de la APB.

- Recopilación y suministro de datos y coordinación con Facturación en el proceso de liquidación de obligaciones económicas.
- Recopilación y suministro de datos y coordinación con Económico Financiero para la valoración y la variación del inmovilizado de la APB y el seguimiento de cobros y pagos.
- Recopilación y suministro de datos y coordinación con Planificación, Proyectos y Obras en relación a la actualización de la documentación (planos técnicos) sobre el dominio público portuario y las áreas patrimoniales de la APB.
- Recopilación y suministro de datos y coordinación con Facturación en el proceso liquidación y notificación de tasas y tarifas por servicios prestados.
- Gestión y tramitación de las licencias de prestación de servicios portuarios y autorizaciones de servicios comerciales, con o sin ocupación de bienes de dominio público portuario o patrimoniales de la APB, de la conformidad con las instrucciones establecidas con el Jefe del Área de Gestión:
    - Redacción y aprobación de Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios.
    - Tramitación y Otorgamiento.
    - Gestión, control y seguimiento.
    - Mantenimiento actualizado del registro de empresas prestadoras de servicios portuarios.
- Supervisión y control de la prestación de servicios, por gestión directa o indirecta, en los puertos de la APB. Tratamiento de conflictos y búsqueda de soluciones efectivas.
- Análisis y propuesta de posibles modificaciones de las Delimitaciones de Espacios y Usos Portuarios, de los Planes Especiales y de los Planes Directores de Infraestructuras de nuestros puertos.
- Apoyo a Explotación Portuaria en el desempeño de sus funciones.
- Revisión y supervisión de proyectos de ocupación de Dominio Público.

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

- Aquellas otras funciones encomendadas por el Director.

4.- REQUISITO DE TITULACIÓN ESTABLECIDO:

Acreditar titularidad/posesión de título académico en: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos según Orden CIN 309/2009; título homologado a cualquiera de los anteriores o reconocido para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1.- CONVOCATORIA

Ocupación: JEFE DE DIVISIÓN (adscripción inicial a la U. O. de Dominio Público)
Puerto: PALMA

2.- DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

DNI/NIE	Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Tipo vía	Nombre vía	Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta

Municipio	Provincia
Código postal	**Teléfono**

Correo electrónico

3.- TITULACIÓN (adjuntar fotocopias)

Titulación académica	
Año de expedición	Centro de expedición

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

4.- MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (En cada solicitud han de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos no alegados no serán tenidos en cuenta)

Curso / Título	Duración en horas	Puntos (autobaremación)

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

5.- VALORACIÓN DE MÉRITOS (EXPERIENCIA) EN FASE DE CONCURSO. (En cada solicitud han de adjuntarse los documentos acreditativos de la experiencia alegada. La experiencia no alegada o no acreditada documentalmente no será tenida en cuenta)

PERÍODO (Desde – Hasta)	EMPRESA	ACTIVIDAD/PUESTO	Puntos (autobaremación)

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas referidas a la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos que se consignan en ella y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la convocatoria, y que se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Palma, de de 202___

(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales de los candidatos/opositores serán tratados e incorporados a un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable la Entidad Pública **Autoridad Portuaria de Baleares** para la gestión del proceso de concurso-oposición. Asimismo, se informa a los candidatos/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección "tablón de anuncios" de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Baleares (http://www.portsdebalears.com).

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento otorgado se podrán ejercer por escrito dirigido a la **Autoridad Portuaria de Baleares**, Moll Vell 3-5, 07012, Palma de Mallorca, Illes Balears.

Fecha:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma:

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA

D/Dña _____ con DNI _____,
a efectos del proceso selectivo celebrado en _____,
declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No podecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 20_____

Firma y nombre del interesado

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.* ***Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa*** *o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*".

□ **No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

□ **No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

Palma, ... de ..... de

AENOR Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

ANEXO III. TRIBUNAL

Composición del Tribunal:

Presidente del Tribunal Presidente suplente del Tribunal	D. Armando Luís Parada González Jefe de Departamento de Explotación Portuaria. D. Jorge Martín Jiménez Jefe de Departamento de Calidad, Medioambiente, Innovación y RSC.
Vocal - Secretario del Tribunal Vocal – Secretario suplente del Tribunal	D. Jorge Vallespir Badía Jefe de División de Recursos Humanos D. Julià C. Coll Conesa Jefe de Unidad de Gestión de RR.HH.
Vocal del Tribunal Vocal – Suplente del Tribunal	D. Antonio Ginard López Jefe de Departamento de Infraestructuras D. Jordi Morell Rullán Jefe de División de Dominio Público.
Vocal del Tribunal Vocal – Suplente del Tribunal	Dª. Eva González Alonso Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios Dª. Mª Antonia Ginard Moll Jefa de División de Secretaría y Asuntos Jurídicos.